



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UGT SERVICIOS PÚBLICOS ANDALUCÍA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UGT SERVICIOS PÚBLICOS ANDALUCÍA

Artículo 1. Nombre y sede

1.1 Nombre

UGT Servicios Públicos de Andalucía está integrada en la Confederación Sindical Unión General de Trabajadores de España (UGT) y de UGT Servicios Públicos, como tal, acepta y hace suyos los Principios Fundamentales, Estatutos y Normas de la UGT y las Resoluciones de sus Órganos Confederales.

1.2 Sede

UGT Servicios Públicos Andalucía establece su sede en Sevilla, y su domicilio se fija en Avda. Blas Infante nº 4, 6ª planta.

Las Federaciones Provinciales fijan sus sedes en:

UGT Servicios Públicos Almería establece su sede en Almería, y su domicilio se fija en c/ Méndez Núñez nº 30, entreplanta.

UGT Servicios Públicos Cádiz establece su sede en Cádiz, y su domicilio se fija en Avda. de Andalucía nº 6, 7ª planta.

UGT Servicios Públicos Córdoba establece su sede en Córdoba, y su domicilio se fija en Avda. Agrupación Córdoba 1 (Antiguo Hospital Militar).

UGT Servicios Públicos Granada establece su sede en Granada, y su domicilio se fija en c/ Periodista Francisco Javier Cobos nº 2.

UGT Servicios Públicos Huelva establece su sede en Huelva, y su domicilio se fija en c/ Puerto nº 28, 4ª planta.

UGT Servicios Públicos Jaén establece su sede en Jaén, y su domicilio se fija en Paseo de la Estación nº 30, 2ª planta.

UGT Servicios Públicos Málaga establece su sede en Málaga, y su domicilio se fija en c/ Alameda de Colón nº 19, 1ª planta.

UGT Servicios Públicos Sevilla establece su sede en Sevilla, y su domicilio se fija en Avda. Blas Infante nº 4, 1ª planta.

1.3 Logo

Imagen Logo UGT Servicios Públicos Andalucía



Imagen Federaciones Provinciales



Artículo 2. Personalidad jurídica

UGT Servicios Públicos Andalucía goza de personalidad jurídica por la delegación de la Federación Estatal, con plena capacidad de obrar en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con dominio sobre toda clase de bienes de las Federaciones Provinciales de su territorio. Responde de los actos efectuados por sus órganos dentro de las competencias contenidas en su Reglamento de Organización y Funcionamiento. Los actos que se realicen fuera de estas competencias y contrarios al referido Reglamento no la obligarán.

UGT Servicios Públicos Andalucía está constituida sin ánimo de lucro, principio regulador que guía sus actuaciones.

Artículo 3. Composición

UGT Servicios Públicos Andalucía está constituida territorialmente en Federaciones Provinciales. Éstas, en sus Congresos Provinciales, podrán organizarse en concordancia con el presente reglamento y con los Estatutos Federales como mejor convenga a sus fines.

UGT Servicios Públicos Andalucía se articula profesionalmente en Sectores para contemplar la problemática de los distintos sectores de actividad y la necesaria armonización entre ellos. Las Federaciones Provinciales en Sectores dependientes de dichas Federaciones. Y en concordancia con la estructura regional.

Artículo 4. Medios y Presupuestos

Para el cumplimiento de sus fines, UGT Servicios Públicos Andalucía elaborará en todas sus estructuras territoriales, así como a nivel regional, unos presupuestos anuales.

Dichos presupuestos deberán contemplar los recursos necesarios para desarrollar todas las actividades de las Federaciones Provinciales y de la Federación Regional, así como la política de inversiones a realizar.

Los presupuestos se elaborarán aplicando los métodos que conforman una administración y una organización modernas y racionales. Y se aprobarán por los respectivos Comités.

Los presupuestos Regionales se presentarán al Comité Regional, previo informe del Consejo, en el último trimestre del año, a ellos se unirán los de las diferentes Federaciones Provinciales, que una vez aprobados en sus correspondientes Comités tendrán que remitirlos con al menos 15 días de antelación, y todo ello conformará el presupuesto consolidado de UGT Servicios Públicos Andalucía.

Cuando en los presupuestos existan inversiones que alcancen el 15% del total de dicho presupuesto, se requerirá el voto favorable de los 2/3 del Comité Regional para su definitiva aprobación. En el caso de las Federaciones Provinciales además deberá ir acompañado de un informe favorable de la CER.

Artículo 5. Ámbito Geográfico

UGT Servicios Públicos Andalucía tiene como ámbito geográfico la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y sus Federaciones Provinciales tienen como ámbito geográfico la totalidad del territorio de la provincia correspondiente.

Artículo 6.- Procedimiento para afiliar. Requisitos

La solicitud de afiliación será, por orden prioritario y siempre que existan los órganos, a través de la Sección Sindical, del Sindicato Comarcal y/o de la Federación Provincial en cuyo ámbito organizativo trabaje el nuevo afiliado/a. En caso de ser desempleado/a se tendrá como referencia el domicilio habitual.

Las Secciones Sindicales tramitarán a su Federación Provincial o Comarcal que estén válidamente constituidas la hoja de afiliación en un plazo máximo de 10 días para que se formalice el alta en el aplicativo informático de UGT y así se puedan expedir los carnés de aquellos/as trabajadores/as que presten sus servicios en el centro de trabajo empresa u organismo donde se encuentre constituida la Sección Sindical. Durante el plazo de tramitación del carné de afiliados/as, este podrá acreditar esta condición por la Federación Provincial a la que pertenezca.

La afiliación comienza el día primero del mes en que se paga la primera cuota.

Artículo 7. Importe de la Cuota regional

El importe de la Cuota Básica Regional será la Cuota Básica Confederal establecida para el conjunto de la UGT incrementada en 1€.

Este incremento será destinado con carácter finalista al sostenimiento de los Servicios Jurídicos y a las elecciones sindicales si hubiera superávit.

La cuota Regional tendrá carácter mensual, aunque la gestión del cobro cuando ésta se efectúe mediante domiciliación bancaria pueda realizarse trimestral, semestral o anualmente.

El importe de la cuota será comunicado a los organismos de la Federación, para su traslado a los afiliados/as y empresas.

Para facilitar la gestión del cobro, con el fin de dar transparencia al proceso, es estrictamente imprescindible identificar las cuotas que se liquidan por los distintos organismos, para lo que cada cuota deberá estar asociada al nombre del afiliado/a.

Artículo 8. Distribución de la cuota

UGT Servicios Públicos Andalucía contribuirá al mantenimiento de la Confederación, al Fondo de Servicios, al Fondo de Solidaridad y al mantenimiento de la Federación Estatal con las cantidades establecidas en los Estatutos Confederales y Federales. El resto de las cantidades percibidas por cuotas serán distribuidas de la siguiente manera:

Para UGT Servicios Públicos Andalucía16 %

Para las Federaciones Provinciales84 %

Sobre el porcentaje de la cuota aprobado para las Federaciones Provinciales, éstas, por medio de sus Reglamentos de Régimen Interno, establecerán la distribución de la cuota para los organismos directamente dependientes de ellas o, en su defecto, fijarán los sistemas de financiación de su actividad sindical.

ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 9. Órganos de la Federación

9.1. Los órganos de la Federación a nivel regional son:

- El Congreso Regional.
- El Comité Regional.
- La Comisión Ejecutiva Regional.
- El Consejo Regional.
- La Comisión de Control Económico Regional.
- La Conferencia Sectorial.

9.2. Los órganos de la Federación a nivel Provincial son:

- El Congreso Provincial.
- El Comité Provincial.
- La Comisión Ejecutiva Provincial.
- El Consejo Provincial.
- La Conferencia Sectorial.

Artículo 10. El Congreso

El Congreso es el órgano supremo de decisión, máxima expresión de la participación y democracia de la Federación, tanto en el ámbito Regional como Provincial.

Cada cuatro años se celebrará un Congreso Regional Ordinario. Las fechas, el lugar de reunión y el orden del día del Congreso Regional, así como el número de delegados/as que lo componen, serán fijados por el Comité Regional como mínimo 19 semanas antes de su inicio, haciéndose pública la convocatoria.

Los Congresos Ordinarios de las Federaciones Provinciales se celebrarán de acuerdo con el calendario de Congresos aprobados en el Comité pertinente.

Dentro del plazo comprendido entre la convocatoria y la celebración del Congreso Regional deben celebrarse todos los Congresos Ordinarios de las Federaciones Provinciales.

En dicha convocatoria se establecerá un calendario con los plazos temporales en los que deberán celebrarse los Congresos de ámbito inferior (desde las asambleas de las secciones sindicales hasta los Congresos de las Federaciones Provinciales).

Proceso de ponencias base.

El Comité Regional establecerá una Comisión de Propuestas compuesta por representantes de las Federaciones Provinciales que, junto con los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional, elaborará los textos que sirvan de base de discusión en el Congreso Regional, que habrán de obtener el visto bueno del propio Comité Regional. Los documentos de trabajo se enviarán a las Federaciones Provinciales, 19 semanas antes como mínimo del inicio del Congreso Regional, con ocho semanas de antelación en las Federaciones Provinciales.

Las Federaciones Provinciales, podrán presentar enmiendas parciales o a la totalidad de cada uno de los capítulos o textos que compongan la Ponencia Base Regional. Las enmiendas referirán de forma explícita los textos que deban ser suprimidos, modificados o añadidos, conteniendo, en su caso, los textos alternativos o adicionales; así como los argumentos que las motivan.

Las enmiendas deberán estar en poder de la Comisión Ejecutiva cuatro semanas antes del Congreso Regional. La Comisión de Propuestas emitirá un dictamen clasificando las enmiendas recibidas.

La Comisión Ejecutiva enviará, dos semanas antes del inicio del Congreso Regional, a las Federaciones Provinciales, las enmiendas recibidas y debidamente clasificadas. Esta documentación se acompañará de un resumen escrito de la gestión de la Comisión Ejecutiva.

Esto se realizará de forma análoga en las Federaciones Provinciales.

Normas Generales

Las fechas, el lugar de reunión y el Orden del día del Congreso Regional, así como el número de delegados/as que lo componen, serán fijados por el Comité Regional, como mínimo 19 semanas antes de su inicio, haciéndose pública su convocatoria.

La Comisión Ejecutiva asignará el número de delegados/as correspondiente a cada Federación Provincial, proporcionalmente al número de afiliados/as por los que se hayan pagado cuotas a la Federación, bien sea a través del SFA u otros servicios mancomunados, y según la certificación emitida por el SCA.

Solamente serán elegibles como delegados/as aquellos afiliados/as que el día de su elección estén al corriente de pago de la cuota federal. Tendrán la condición de elegibles como delegados/as al Congreso Federal los que acrediten en la fecha de la elección, al menos, dos años de afiliación ininterrumpida a UGT. Para la acreditación de los delegados y delegadas, se estará a lo establecido en el Reglamento de Congresos.

Los gastos del desplazamiento de los delegados y las delegadas al Congreso Regional serán abonados por las Federaciones Provinciales, el resto serán a cargo de la Comisión Ejecutiva Regional.

Los gastos de desplazamiento del Congreso Federal correrán a cargo de la Comisión Ejecutiva Regional.

Los gastos de desplazamiento del Congreso Provincial correrán a cargo de la Comisión Ejecutiva Provincial.

Artículo 11. El Comité

Composición

El Comité Regional estará constituido por:

- a) Los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional.

b) Los/as Secretarios/as Generales de las Federaciones Provinciales, como miembros natos. Estos/as no podrán ser sustituidos en sus ausencias de las reuniones y pierden su condición de miembros del Comité cuando cesan en su responsabilidad.

c) 100 miembros en representación de las Federaciones Provinciales, distribuidos proporcionalmente según la certificación de cuotas al Congreso Ordinario elegidos democráticamente en los Congresos de las Federaciones Provinciales y ejercerán individualmente su derecho a voto en el Congreso.

d) También participarán los miembros de la Comisión de Control, así como los responsables de los Sindicatos constituidos a nivel regional, todos ellos sólo con derecho a voz.

e) Las Comisiones Gestoras estarán representadas en el Comité Regional por su presidente, que participará en las reuniones con derecho a voz.

El Comité Provincial estará constituido por:

a) Los miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial.

b) __ miembros distribuidos proporcionalmente a la media de cotizaciones de cada Sector Provincial. (Este número se establecerá en cada Congreso Provincial)

Los miembros a los que se refieren el apartado b) serán elegidos democráticamente por los Sectores y/o las Comarcas en sus respectivas Asambleas Sectoriales y/o Congresos Comarcales.

El Comité Provincial se constituirá en el primer semestre posterior a la celebración de su Congreso Ordinario.

Artículo 12. La Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva Regional y Provinciales se compondrán por el número, orden y denominación de las secretarías elegidas en el Congreso.

Artículo 13. El Consejo

Composición

Son miembros natos del Consejo Regional la Comisión Ejecutiva Regional y los Secretarios Generales de las Comisiones Ejecutivas de las Federaciones Provinciales, por lo tanto, sus ausencias no podrán ser sustituidas.

También formarán parte del Consejo Regional los Presidentes de las Comisiones Gestoras de las Federaciones Provinciales.

No obstante, y en función de los temas a tratar, podrán asistir personas que, sin ser miembros del Consejo, sean autorizadas en función del interés o importancia de su presencia.

El número de miembros que conformarán el Consejo Provincial será fijado, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Provincial, por el Comité en su primera reunión.

Reuniones

La Comisión Ejecutiva Regional convocará al Consejo Regional al menos una vez cada tres meses y remitirá el orden del día de las reuniones, así como la documentación a tratar.

Los miembros del Consejo podrán proponer a la Comisión Ejecutiva Regional la inclusión de materias a tratar en el orden del día de la convocatoria.

Los temas tratados y las conclusiones del Consejo serán comunicados sin demora por la Comisión Ejecutiva Regional a todas las Federaciones de UGT Servicios Públicos Andalucía.

Los gastos que originen las reuniones del Consejo y los desplazamientos y dietas de sus miembros, serán con cargo a la Comisión Ejecutiva Regional.

Artículo 14. La Comisión de Control Económico Regional

La Comisión de Control Económico Regional es el órgano encargado de supervisar la contabilidad, verificar la administración de los medios económicos de las Federaciones Provinciales, y controlar que su uso y criterio de gasto se ajuste a las Resoluciones de los órganos de dirección.

Procederá anualmente a revisar las cuentas, pudiendo llevar a cabo otras revisiones en cualquier momento. Presentará un informe anual de su actuación al Comité Regional y un informe General ante el Congreso Regional, que juzgará su gestión. Dichos informes deberán ser conocidos previamente por la CER.

La Comisión Ejecutiva dotará a la Comisión de Control Económico Regional de los medios necesarios para el buen desarrollo de su labor. La Comisión de Control podrá contar con ayuda profesional externa, previa autorización de la Comisión Ejecutiva, para llevar a cabo su tarea.

La Comisión de Control Económico Regional verificará con el objeto de evaluar su eficacia y eficiencia operativa las cuentas y los balances de las Federaciones Provinciales, para lo cual establecerá una labor periódica de tutelaje, coordinación, actualización y seguimiento. Esta verificación tendrá carácter anual. Además, cuando se produzcan los principios de incumplimiento administrativos y financieros lo pondrá en conocimiento de la Comisión Ejecutiva Regional quien cautelarmente intervendrá las cuentas y la gestión administrativa de dichas organizaciones y denunciará los hechos ante la Comisión de Garantías Federal, a fin de salvaguardar el buen uso de los recursos económicos. De los motivos de dicha actuación la Comisión Ejecutiva Regional dará cuenta en el siguiente Comité Regional que se celebre después de la mencionada intervención. La Comisión de Control Económico Regional cuidará de que, por todas las organizaciones y en todo momento, se apliquen las normas contables aprobadas por la Confederación.

La Comisión de Control Económico Regional está compuesta por cinco miembros, un/a presidente/a y cuatro vocales, elegidos por el Congreso Regional por la mayoría absoluta de los delegados/as.

La sede de la Comisión de Control Económico Regional se establece en la sede de la Comisión Ejecutiva Regional.

Artículo 15. La Conferencia Sectorial

La Conferencia Sectorial es el órgano de participación de los afiliados/as afectados en un mismo sector o por un mismo ámbito de negociación.

Composición:

La Conferencia estará compuesta por:

- El/La Secretario/a del Sector Regional.
- Los/Las correspondientes Secretarios/as del Sector de las Comisiones Ejecutivas Provinciales o persona designada por su Federación Provincial, con voto ponderado.
- El/La responsable del Sindicato Regional o del ámbito de negociación (sólo con derecho a voz)

Los acuerdos de la Conferencia se tomarán atendiendo a la proporcionalidad de cotizaciones que tengan las Federaciones Provinciales en el Sindicato o ámbito de negociación en el periodo de cómputo de mandatos del Congreso Ordinario.

ORGANISMOS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 16. Estructura

UGT Servicios Públicos Andalucía se estructura en Federaciones Provinciales.

Las Federaciones Provinciales se estructuran en Sectores y/o Federaciones Comarcales.

Artículo 17. La Federación Provincial

La Federación Provincial se define como la Organización de UGT Servicios Públicos Andalucía cuyo ámbito de actuación se ajusta a los límites geográficos de la provincia correspondiente.

Las Federaciones Provinciales contemplarán en sus respectivas comisiones ejecutivas, al menos, las mismas áreas genéricas y sectoriales que las existentes a nivel regional, sin perjuicio de la estructura organizativa de gestión de la que se doten.

Artículo 18. Simplificación de estructuras

En orden a conseguir una simplificación de las estructuras territoriales y sectoriales, UGT Servicios Públicos Andalucía y sus Federaciones Provinciales podrán organizarse como mejor convenga a sus intereses.

Artículo 19. La Sección Sindical

La Sección Sindical se define como la representación básica del Sindicato, que agrupa a todos los trabajadores/as afiliados/as a U.G.T. dentro de un mismo centro de trabajo, empresa u organismo, el cual constituirá su ámbito de actuación.

En cuanto a sus competencias, constitución y demás asuntos se estará en lo dispuesto en el Reglamento de Secciones Sindicales Federal.

LOS SECTORES

Artículo 20. Los Sectores

En el ámbito Regional y Provincial se constituirán los siguientes Sectores:

- Sector de Administración General del Estado.
- Sector de Enseñanza.
- Sector de Salud, Servicios Sociosanitarios y Dependencia.
- Sector Postal.
- Sector de Administración Autonómica y Sector Público Andaluz.
- Sector de Administración Local.
- Sector de Servicios a la Comunidad.

Todos ellos estarán representados dentro de la Comisión Ejecutiva y en el Comité.

Cuando una Administración u organismo, en su organización territorial, exceda los límites provinciales, afectando por tanto a varios Sectores o Sindicatos Provinciales, el/la responsable

funcional correspondiente coordinará la acción sindical en dichos ámbitos, con la participación de las estructuras funcionales territoriales afectadas.

En el caso de la Administración Autonómica, su responsable sectorial coordinará la negociación colectiva en las Mesas y Subcomisiones, garantizando la participación de los ámbitos territoriales.

20.1. Secretarías Sectoriales

Sin menoscabo de la representación institucional que el Congreso Regional otorga al Secretario General de la Federación, el/la Secretario/a Regional Sectorial ostentará la representación en el ámbito competencial del Sector, será el/la interlocutor/a con las organizaciones sindicales de su ámbito y el responsable de la Negociación Colectiva de los trabajadores/as que agrupa el Sector.

UGT Servicios Públicos Andalucía organiza a sus Sectores en las Secretarías que se elegirán en el Congreso Ordinario.

Cada una de estas Secretarías estará coordinada y dirigida por el Secretario o Secretaria de la misma, que forma parte de la Comisión Ejecutiva elegida en Congreso.

La organización de las diferentes Secretarías Provinciales y/o Comarcales se aprobarán en sus diferentes Congresos, respetando al menos las constituidas a nivel Regional

Los/as Secretarios/as Sectoriales podrán nombrar a coordinadores dentro de su ámbito, que se encargarán de coordinar la negociación colectiva y la acción sindical en ámbitos concretos.

Los coordinadores serán nombrados y cesados por la Comisión Ejecutiva Regional a propuesta de la Secretaría de la que dependa su gestión. De igual manera se nombrarán en las Federaciones Provinciales.

Si una Secretaría quedara vacante los Coordinadores correspondientes a ésta quedarán en funciones hasta su posterior ratificación o cese por el responsable de la Comisión Ejecutiva Regional y/o Secretaría del Sector.

La Comisión Ejecutiva Regional creará, modificará o suprimirá, las Coordinaciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de la actividad sindical.

Artículo 21. Áreas de actividad

Tanto para la definición de las políticas sindicales generales de la Organización, como para el establecimiento de objetivos comunes, el diseño de campañas, el planteamiento de programas de trabajo y la necesaria coordinación en la actividad de las diferentes Federaciones Provinciales, y de éstas con la estructura Regional resulta imprescindible el intercambio permanente de información y experiencias. Por ello para el mejor funcionamiento de las Secretarías genéricas se garantizará una reunión anual, como mínimo, de los responsables regionales de éstas con los compañeros responsables de estas mismas funciones en cada una de las Federaciones Provinciales.

OTRAS MATERIAS

Artículo 22. Disolución de la Federación y baja voluntaria en la UGT

La disolución de la Federación Regional o, en su caso, la baja voluntaria en la UGT sólo podrá decidirse en un Congreso convocado con este punto en el orden del día, y precisará la aprobación de una mayoría de 4/5 de los delegados/as.

Si UGT Servicios Públicos Andalucía acuerda disolverse, es expulsada de la UGT o decide causar baja voluntaria en la UGT, en cualquiera de los tres casos, su patrimonio y sus bienes muebles e inmuebles, recursos en general, denominación, representación sindical y derechos

de cualquier tipo quedarán en propiedad de la Federación Estatal de UGT SSPP y bajo la administración de su Comisión Ejecutiva Federal.

Para la expulsión, disolución o baja voluntaria se estará a lo dispuesto en los Estatutos Confederales de la UGT y otras normas que los desarrollen.

Artículo 23. Publicaciones

La Comisión Ejecutiva Regional articulará cuantas herramientas de información, difusión, divulgación, promoción, etc. (revistas, página web u otras herramientas) se consideren necesarias en cada momento, bien utilizando como soporte el papel o cualquier otro surgido de la evolución de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 24. Prelación normativa

Se establece el siguiente orden de prioridad en las resoluciones que se tomen en el seno de la Federación:

- 1.- Acuerdos y Resoluciones del Congreso y del Comité Federal.
- 2.- Acuerdos y Resoluciones de los Congresos y Comités de las FCA.
- 3.- Acuerdos y Resoluciones de los Congresos y Comités de las Federaciones Provinciales.
- 4.- Acuerdos y Resoluciones de los Congresos y Comités de las Federaciones Comarcales.
- 5.- Acuerdos de la Asamblea General de la Sección Sindical.

Todo lo que no venga regulado expresamente en la presente normativa para las Federaciones Provinciales y/o Comarcales serán de aplicación por analogía a la Federación Regional.

FACULTADES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UGT SERVICIOS PÚBLICOS ANDALUCÍA

En desarrollo de lo señalado en el presente Reglamento corresponde al Secretario General de UGT Servicios Públicos de Andalucía, la representación, en sus más amplios términos, de la Federación y, en consecuencia, bajo la antefirma de UGT Servicios Públicos Andalucía o usando esta denominación, está autorizado para ejercer en todo el territorio andaluz las siguientes facultades:

1.- Administrar toda clase de bienes y derechos, tanto presentes como futuros, alquilando, arrendando y en general contratando bajo cualquier forma válida en derecho, pagando y cobrando alquileres, rentas, participaciones y en general el precio de los servicios y los derechos, rescindiendo y resolviendo arriendos y, en su caso, traspasando y consintiendo el traspaso de locales de negocios, ejercitando además las acciones que sean consecuencia de estos actos y contratos, incluso la toma de posesión y el lanzamiento o desahucio; aceptar y rechazar revisiones de rentas, pagando contribuciones, arbitrios e impuestos y reclamar contra éstos, cuando los estime injustos; contratar personal y auxiliares, en el sentido más amplio de la palabra, fijando su remuneración y sistema de prestación de trabajo; asistir con voz y voto a juntas de propietarios o comuneros y, en general, reclamar, cobrar, pagar y liquidar cuentas, solicitando y facilitando facturas de cartas de pago.

De forma específica, queda facultado para representar al sindicato ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda, o ante cualquier entidad o autoridad de certificación actualmente existente, en relación con las correspondientes autorizaciones que habiliten a la entidad poderdante para proceder a la presentación, por medios electrónicos, telemáticos o informáticos, y ante cualesquiera autoridad, organismo, institución o entidad, centro, dependencia, oficina o registro público de cualquier clase y jerarquía, ya sean de ámbito

territorial estatal, autonómico, provincial o municipal, tenga o no personalidad autónoma, así como ante particulares, sean personas físicas o jurídicas y ante los juzgados y tribunales, cualesquiera que sea su clase y jurisdicción, en toda clase de asuntos, contenciosos o voluntarios, y en toda clase de trámites o instancias, realizando cuantos actos y ejercitando cuantas acciones puedan ser precisas para la mejor defensa de sus intereses, y expresamente, ante cualquiera de los ministerios existentes en cada momento, cualquiera que sea su denominación, u organismos o instituciones dependientes de cualesquiera de ellos, secretarías de Estado o direcciones generales; ante cualquier consejería o equivalente en el ámbito autonómico, o ante cualquier concejalía o equivalente en el ámbito provincial y local, así como, si fuera necesario, proceder a solicitar la obtención, expedición o renovación de certificados, certificaciones, códigos, autorizaciones y claves, realizando con ese objeto todas las manifestaciones que fueren pertinentes, y suscribiendo cuantos formularios, declaraciones, instancias, solicitudes, modelos y, en general, documentos ya sean públicos o privados, fueren necesarios o convenientes para obtener la mencionada habilitación para la presentación telemática de documentos en los ámbitos administrativos, institucionales y de competencia señalados en el apartado anterior, específicamente de conformidad con el Anexo VI de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de abril de 2000, la Orden de 2 de abril de 1995 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y cualesquiera otra legislación que fuere aplicable, y a los efectos antes citados, firme los documentos públicos o privados que sean necesarios.

2.- Recibir y contestar correspondencia postal, telegráfica o de otro género; retirar y recibir toda clase de pliegos de valores declarados, giros y paquetes de las oficinas de correos, contratar transportes, retirar de aduanas y empresas de ferrocarriles, de transportes, de navegación o aéreas, consignaciones, envíos o mercaderías, hacer protestas de averías y reclamaciones, extender y solicitar resguardos, pólizas, liquidaciones, declaraciones, incluso juradas, recibos, altas y bajas de contribuciones, promover expedientes para la rebaja de los mismos y demás cargas fiscales.

3.- Comprar, vender, hipotecar, aceptar donaciones y recibir adjudicaciones en pago, constituir, modificar, posponer, reducir, extinguir y cancelar hipotecas y en general adquirir y tomar posesión de toda clase de bienes, muebles e inmuebles y derechos.

4.- Tomar dinero a préstamo, de cualquier persona jurídica o física, sean públicas o privadas, incluidas toda clase de entidades de crédito, la banca oficial privada, cajas de ahorro, cooperativas y Banco de España, con toda clase de garantías, incluso hipotecaria o pignoratícia, pudiendo formalizar no solamente el contrato o acto inicial, sino también las sucesivas renovaciones si procediera, incluso pólizas de créditos o letras financieras, pudiendo fijar toda clase de cláusulas y condiciones, incluido el sometimiento a fuero, intereses, responsabilidad para costos y gastos, precios de subastas y cualesquiera otras válidas en derecho.

5.- En cualquier oficina, agencia u otra dependencia de cualquier banco o entidad de crédito, incluidos el Banco de España, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y demás entidades financieras, realizando, sin excepción, todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan, incluyéndose los actos siguientes a título meramente enunciativo y no limitativo.

a) Abrir, seguir, disponer o cancelar cuentas corrientes y de crédito y cuentas o libretas de ahorro, así como pignorar bienes y derechos. Intervenir cuentas de organismos inferiores, así como gestionirlas administrativamente.

b) Negociar, transmitir y adquirir valores de todas clases y títulos.

c) Efectuar cobros y pagos.

d) Suscribir y firmar cheques, talones y cartas-órdenes de pago y ordenar transferencias y pagos con cargo a las expresadas cuentas; aprobar o impugnar saldos y liquidaciones; aceptar, librar, descontar, avalar, endosar, negociar, pagar y protestar letras de cambio, talones y toda clase de documentos mercantiles de giro y crédito, en general, cuanto sea inherente de todo ello.

e) Formalizar y rescindir contratos de arrendamiento de cajas de las denominadas de alquiler.

6.- Comparecer ante toda clase de Oficinas, Centros, Comunidades Autónomas, Dependencias y Organismos, ya sean del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia, del Municipio o cualquiera otra de carácter público, aunque tenga personalidad autónoma, así como ante particulares, sean personas jurídicas o físicas y ante los Juzgados, Tribunales y Magistraturas, cualesquiera que sean su clase y jurisdicción, en todos los asuntos contenciosos o voluntarios, en todos sus trámites e instancias, incidentes y recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso casación y revisión, pudiendo igualmente practicar diligencias de carácter civil como penal, incluidas la denuncia y querella.

Podrá desistir de acciones entabladas y, en su caso, allanarse a las que entablen terceras personas, someterse a fuero y pedir la ejecución de lo convenido o sentenciado; absolver posiciones y prestar confesión judicial; también podrá aprobar convenios en suspensiones de pagos y quiebras.

7.- Otorgar poderes generales para pleitos a favor de letrados, procuradores o personas de su confianza, en la representación que ostenta.

8.- Proceder a la constitución, suscripción, desembolso y cuantos actos jurídicos o administrativos se precisen para la constitución de toda clase de sociedades, mercantiles o de cualquier otro tipo, asociaciones o fundaciones sea cual sea su régimen jurídico o ámbito de actuación, en la cuantía y condiciones que estime oportunas, suscribiendo con las más amplias facultades los Estatutos sociales y juntas o reuniones fundacionales; representar a la mandante con toda amplitud, asistiendo a juntas o reuniones de cualesquiera órgano social con voz y voto tomando los oportunos acuerdos y, cuando los considere lesivos, los recurra por los medios permitidos en derecho; acepte para la mandante toda clase de cargos y en su nombre los ejercite sin limitación alguna o proceda al nombramiento de los mismos y, en suma, realice cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes para la buena marcha de la entidad.

Proceder a la firma de Convenios de Agrupación y Asociación con empresas o cualquier tipo de entidades y fundaciones, con especial mención a las de índole formativa.

9.- Constituir toda clase de fianzas, avales y depósitos, afianzar y avalar a terceras personas. Y a todos los efectos otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean o considere precisos.

10. Formalizar, acordar, adquirir y alquilar cuantos servicios sean necesarios para asegurar la presencia ordenada y homogénea de la Federación en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. En este sentido utilizar la marca UGT Servicios Públicos Andalucía en dominios, páginas web, alojamientos, sites o cualquier otro dispositivo que contenga información, imagen símbolos o logotipos emanados de la misma.

11.- Especialmente se le faculta para sustituir las facultades anteriormente conferidas en todo o parte, revocar las sustituciones y conferir otras de nuevo.